

MEMORIA  
 SOBRE  
 LOS DIFERENTES RAMOS  
 DE LA  
**ADMINISTRACION**  
 PROVINCIAL,  
 FORMADA  
 POR ACUERDO DE LA DIPUTACION,  
 CONFORME A LO PREVENIDO  
 en el artículo 60 de la Ley de 25  
 de Setiembre de 1863.



GRANADA.

TALLER TIPOGRÁFICO PROVINCIAL DEL HOSPICIO.

1868.



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

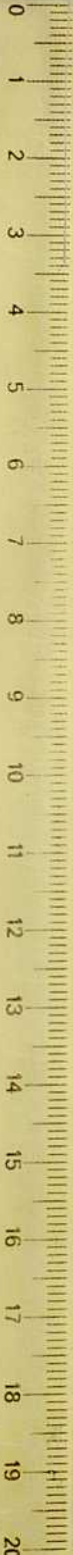
C

Estante:

001

Número:

007 (2)



2 400 40

Saf

# MEMORIA

FORMADA

CON ARREGLO Á LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 60

DE LA LEY DE 23 DE SETIEMBRE DE 1863.

SOBRE EL ESTADO QUE TENIAN EN ESTA PROVINCIA

LOS DIFERENTES RAMOS

DE LA

## ADMINISTRACION PROVINCIAL,

Y MEJORAS QUE PUDIERAN INTRODUCIRSE EN ELLA;

REDACTADA

DE ÓRDEN Y POR ACUERDO DE LA DIPUTACION

POR EL SECRETARIO QUE ERA DE LA MISMA  
EN AQUELLA ÉPOCA,

D. IGNACIO MUÑOZ Y LOPEZ,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL.

*J. Fornier* - 13 - 27 FEBR 95

GRANADA.

TALLER TIPOGRÁFICO PROVINCIAL DEL HOSPICIO.

1868.

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL  
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Número:

007 (2)

# MEMORIA

FORMADA

CON ARREGLO Á LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 60

DE LA LEY DE 23 DE SETIEMBRE DE 1863.

SOBRE EL ESTADO QUE TENIAN EN ESTA PROVINCIA

LOS DIFERENTES RAMOS

DE LA

## ADMINISTRACION PROVINCIAL,

Y MEJORAS QUE PUDIERAN INTRODUCIRSE EN ELLA ;

REDACTADA

DE ÓRDEN Y POR ACUERDO DE LA DIPUTACION

POR EL SECRETARIO QUE ERA DE LA MISMA  
EN AQUELLA ÉPOCA,

D. IGNACIO MUÑOZ Y LOPEZ,

ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL.

*San Fernando - 13 -* 27 FEBR. 95

GRANADA.

TALLER TIPOGRÁFICO PROVINCIAL DEL HOSPICIO.

1868.

MEMORIA

ANUAL

DEL EJERCICIO DE 1887

DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS, GUAYAMA

DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA

DEL DISTRITO DE GUAYAMA

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Y MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA

ANUAL

DE ORDEN Y POR ACUERDO DE LA INTENDENCIA

DE SAN CARLOS DE GUAYAMA

1887

D. IGNACIO MUÑOZ Y LOPEZ

INTENDENTE DE SAN CARLOS DE GUAYAMA

27 FEB 87

EXAMEN

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

1887

---

## INTRODUCCION.

---

LA Ley de 23 de Octubre de 1865 previene que las Diputaciones redacten, periódicamente, una Memoria sobre todos los ramos de la administracion provincial, y de las reformas ó mejoras de que sean susceptibles. La de Granada llena hoy este deber, no solo por obediencia al precepto legal, sino tambien porque desea que el público conozca sus actos, y los aprecie y juzgue con su imparcial criterio; á este fin, dividiremos nuestro trabajo segun lo exijan las diversas materias de que vamos á ocuparnos, para evitar así la confusion que resultaria presentándolo en conjunto, y facilitar al mismo tiempo el exámen ó estudio de cualquiera de ellas.

Las antiguas leyes, formadas en tiempos en que el elemento popular era y tenia que ser, necesariamente, la base de nuestra organizacion política, administrativa y económica, respondian ciertamente á la época en que se dictaron, y dando á estas Corporaciones amplísimas facultades, que se extendian á todo el mecanismo de la administracion pública, y ponian en sus manos fáciles y expeditos medios de obrar, las colocaba en situacion en extremo favorable para acometer cualquiera empresa ó proyecto que tendiera al mejoramiento de los intereses

materiales y morales de los pueblos. Mucho se debe á los antiguos Cuerpos populares, y acaso habrian hecho algo mas, si menos turbulentas las épocas que atravesaron, y apartados ellos de la incierta y escabrosa senda de la política, que era la idea dominante entonces, hubieran podido dedicarse con calma y razon fria al único objeto para que debieron ser creados.

Pasaron esos tiempos, y vinieron otros en que, por la fuerza de los acontecimientos, se incurrió en el extremo opuesto, pues queriendo poner un dique que refrenara la incontrastable influencia que ejercian las Diputaciones Provinciales, quedaron éstas casi completamente privadas de toda intervencion en los negocios públicos, sin otra facultad que la de aprobar los reparcimientos de la contribucion Territorial, y hacer el sorteo de décimas en los reemplazos anuales, es decir, lo mas odioso que tienen sobre sí estos cargos: no eran, pues, otra cosa que un recuerdo de lo que fueron.

Era preciso, por lo tanto, ó que estos Cuerpos dejaran de existir, pues para nada servian, ó que, dando nueva y mas conveniente forma á su organizacion, pudieran, sin incurrir en exageraciones, ser un elemento útil y necesario á la provincia y, en caso preciso, un poderoso auxiliar de los gobiernos. Así lo reconocieron los legisladores, y formularon á este fin la Ley y reglamento de 25 de Setiembre de 1865, y las demás que sucesivamente se han dado como complemento de la administracion provincial; las cuales, limitando por un lado la ancha esfera en que giraban las primitivas Diputaciones y el omnimodo poder que ejercian, y revistiendo, por otro, á las actuales de extensas facultades en su gestion administrativa y económica, vedándoles la entrada en el estéril é infecundo campo de la política, permiten que estos Cuerpos puedan marchar con desembarazo y holgura y sin ningun género de trabas ni obstáculos por el camino de las verdaderas y útiles reformas.

La Diputacion Provincial de Granada, cuyos individuos son los primeros que han tenido la honra de formar parte de ella desde la publicacion de la nueva Ley, comprendieron desde un principio cuál era la mision que estaban llamados á desempe-



ñar, y animados todos del mas vivo interés por cumplirla, y deseosos de corresponder fiel y dignamente, en cuanto sus fuerzas alcanzaran, á la confianza que habia depositado en ellos la provincia, formaron el decidido propósito de dedicarse con afan y sin descanso á este objeto; cosa, á la verdad, no difícil, siendo como era uno el pensamiento de todos y unánime y conforme su voluntad de llevarlo á término.

Era para ello indispensable conocer préviamente el estado de la administracion provincial en todos sus ramos, pues de otra suerte hubiera sido caminar á la ventura y perder lastimosamente el tiempo, sin resultado alguno para la provincia. No era empresa fácil que la Diputacion en masa se ocupara en la investigacion de todos los detalles y accidentes de las cosas que, despues, habian de ser objeto de su exámen; y para obviar esta dificultad eligió comisiones de su seno que, practicando aquel preliminar trabajo, presentasen luego en conjunto los hechos que tenian que servir á la Corporacion de punto de partida en sus discusiones y acuerdos; y no se descuidaron aquellas en cumplir su cometido: pues, á poco tiempo, presentaron sus trabajos con juiciosas y prudentes observaciones, encaminadas á demostrar la conveniencia de introducir algunas reformas en determinados ramos de la administracion, que consideraban altamente necesarios, así en el de Beneficencia como en el de Instruccion pública y algunos otros.

Sentados estos precedentes, que demuestran que la Diputacion no descuidó un momento sus deberes, pasaremos á hacer una relacion de sus actos, no tan breve como seria de desear, porque sobre algunos hechos hay que dar explicaciones para que puedan ser conocidas bajo su verdadero punto de vista, y no se extravie la opinion de los que deben juzgarlos.

I.

## CAMINOS.



No hay quien ignore que la provincia de Granada es, quizás, la menos favorecida, entre todas las de España, en sus vías de comunicacion; que apenas hay un camino transitable, principalmente en el invierno, en cuya época las lluvias y las nieves los destrozan hasta el punto de quedar totalmente incomunicados unos pueblos con otros, viéndose á veces en el desesperado caso, de no poder proveerse de los precisos artículos de consumo que cambiaban entre sí. Ejemplo lamentable de ello fueron, no hace mucho, los pueblos de Alhama, Salobreña, Órgiva, Lanjaron y algunos otros, que sufrieron terribles descalabros por efecto de las lluvias del último invierno.

La Diputacion no podia ser indiferente á este estado de cosas, y se propuso atender con especial preferencia á remediarlo, en cuanto le fuese posible: y sin descuidar por eso otros asuntos tambien muy importantes de la administracion provincial, despues de haber adquirido los conocimientos y datos necesarios, destinó sumas respetables para la habilitacion de varios caminos de las Alpujarras, de Motril, Jun, Puebla Don Fadrique, Víznar y Güéjar Sierra. Casi al mismo tiempo que estos pueblos recibian tan señalados beneficios, los obtenian tambien Granada, Zubia, Cénes, Ogijares, Pulianas, Víznar, de nuevo, en combinacion con estos, Pulianillas, Dilar, Gójar y algunos mas. Las lluvias del año anterior produjeron el desbordamiento de los rios y fuertes inundaciones, que causaron grandes siniestros en los caminos y puentes de Alhama, Salobreña y demás pueblos ya citados; y apenas tuvo de ello noticia la Diputacion, se apresuró á facilitarles todos los auxilios de que podia disponer, para reparar instantáneamente los daños sufridos, ofreciéndose

á prestarlos en mayor escala, despues que fuesen conocidos y apreciados detalladamente aquellos; para lo cual envió sus ingenieros con órdenes precisas de que los examinaran y formasen los correspondientes proyectos y presupuestos de gastos.

No se ha limitado á esto la Diputacion Provincial: comprendia que esas subvenciones, en detall y en el momento indispensables, porque tendian á remediar una necesidad urgente y perentoria, no eran bastantes al fin que se habia propuesto, que era abrir grandes vias de comunicacion á que viniesen á empalmar las vecinales; y entonces puso en ejecucion el camino de Alhama á enlazar con la carretera de Armilla á Vélez Málaga, pasando por Sedella, cuyos estudios estaban ya hechos, invirtiendo en estas obras una suma próximamente de veinte mil duros. Subastó y se hicieron tambien, entre otros menos necesarios, los estudios de tres carreteras de gran importancia, sin otras que ha practicado y está practicando el Cuerpo facultativo de Obras provinciales. Verdad es que solo el primero de estos estudios está hoy en vias de hecho; pero no es culpa de la Diputacion el que no lo estén los demás; pues á todos consta que, aparte de otras causas imprevistas, los efectos de la crisis financiera y económica que venimos atravesando hace ya algun tiempo, lo mismo se ha dejado sentir en las transacciones particulares que en las dependencias del Estado; y que en tal conflicto era punto menos que imposible acometer cierto género de empresas, que exigen antes y despues de acometerlas, un capital considerable en efectivo para su desarrollo y ejecucion.

No obstante esto, la Diputacion, en uso de su derecho y de las facultades que le da la Ley, no ha dejado de gestionar en diferentes ocasiones para que se le habilitase de fondos y poder poner en movimiento los proyectos que tenia en suspenso. Consignados están en actas sus acuerdos, y ellos demostrarán que no ha omitido medio alguno de los que estaban en la esfera de sus atribuciones para lograr su objeto, y dar impulso simultáneamente, á ser posible, á todas las obras proyectadas, proporcionando de este modo grandes é inmediatos beneficios á los pueblos, y ocupacion lucrativa y permanente á la clase jorna-



lera. Algunos recursos obtuvieron las tentativas de la Corporacion provincial; pero desgraciadamente no los necesarios, pues lo impedian causas superiores á la voluntad de todos y la necesidad de atender á otras indispensables obligaciones del presupuesto, teniendo que limitarse á lo mas preciso y urgente, y de ahí la paralización que se observa en las Obras provinciales y el retraso que sufre el pago de algunas ya ejecutadas.

No desmayó por esto la Diputacion. Como eran tan exigüos los recursos de que podia disponer, concibió el pensamiento de introducir algunas economías en varias atenciones menos necesarias del presupuesto, con el objeto de consignar en él la mayor suma posible para subvencionar á los pueblos que mas ofrecieran, por su parte, para la habilitacion de sus caminos, proponiéndose por este medio de auxilio mútuo obtener en beneficio de aquellos, lo que de otro modo era humanamente imposible. Á este fin, discutido el pensamiento que fué iniciado por el Diputado Sr. Pagés, en sesion del dia 15 de Noviembre de 1865, se tomó el siguiente acuerdo, que explica el objeto que guiaba á la Diputacion, en el cual se establecen las bases que habian de servir para utilizarlo convenientemente. Dice así:

«En este estado el Sr. Pagés pidió la palabra, y habiéndola obtenido, manifestó que el mal estado en que se encuentran las vias de comunicacion en toda la provincia de Granada, la necesidad imperiosa que hay de ponerlos en estado transitable, para que los pueblos lleguen á obtener un dia las ventajas que otros mas afortunados disfrutan, por estar dotados de francas y expeditas comunicaciones, exige que los Señores Diputados fijen su atencion en este interesante ramo de la administracion provincial. Muchos y laudables esfuerzos se han hecho hasta ahora por ver realizada en la provincia una mejora tan útil, conveniente y necesaria; pero desgraciadamente casi todos los proyectos que la Diputacion ha concebido, han encontrado en su ejecucion poderosos obstáculos, difíciles de salvar los mas de ellos y punto menos que imposible algunos. Entre los primeros, se cuenta la falta de un personal facultativo, suficientemente dotado, y en número bastante para hacer con el acier-

to y la rapidez necesaria los estudios de las obras que se piensan realizar, sin cuyo conocimiento previo inútil es todo proyecto, y vanos serán siempre los buenos deseos que animan á la Diputación. La falta, sino absoluta, relativa al menos, de fondos para atender en grande escala, como lo exige la situación excepcional de la provincia de Granada, á la construcción de carreteras, figura entre las segundas y á esto se debe, y no á otra cosa, el que la Diputación no haya podido hacer frente á esa gran necesidad, en la forma que hubiera querido hacerlo, teniendo que limitarse á invertir, en detall, pequeñas sumas en la reparación precisa é indispensable de algunos caminos; las cuales vienen á formar al cabo una cifra respetable gastada sin utilidad permanente. Para remediar en lo posible este mal, y á fin de que en medio de la situación, hoy poco holgada, del presupuesto de la provincia, pueda hacerse algo en beneficio de los pueblos y que lo que se haga sea estable y duradero, el Sr. Pagés propuso: 1.º Que se consigne en aquel la mayor cantidad que sea dable para obras de reparación de caminos. 2.º Que esta cantidad se destine exclusivamente á subvencionar á los pueblos mas necesitados de ellos, prefiriendo siempre á los que, bien por prestación personal ó ya por otros medios, contribuyan con mayor cantidad para la ejecución de las obras. 3.º Cuando sean dos ó mas los pueblos interesados en ellas, deberá procurarse que se asocien entre sí, para que segun el beneficio ó interés que respectivamente han de reportar, contribuya cada uno en la debida proporción, y de este modo sean las subvenciones que se acuerden doblemente ventajosas y de mas positivos resultados. 4.º Muchas veces ocurre que, á la sombra de supuestas necesidades de algun pueblo, se solicitan subvenciones que, en realidad, solo redundan en beneficio de los particulares; deberá, pues, investigarse antes de otorgarlas, si en efecto es así, para que el interés de aquellos no venga á perjudicar á los del público, único que tiene derecho á que se le dispensen. Adoptadas estas bases, añadió el Sr. Pagés, será un poderoso estímulo para que los pueblos, saliendo de su habitual aunque forzosa inacción, procuren habilitar sus vías de comu-

nicacion; resultando, aparte de esto, que con un capital de 100 que la Diputacion destine al objeto que se indica, se habrán ejecutado obras por valor de tres ó cuatro tantos mas, contando con los recursos que precisamente han de allegar los pueblos. —La Diputacion, en su vista, considerando muy atendible la propuesta del Sr. Pagés, la aceptó en todas sus partes, acordando aprobarla, y que se remita copia de este acuerdo al Sr. Gobernador, para que se sirva darle publicidad en la forma que estime oportuno, á fin de que conociéndolo los pueblos de esta provincia puedan utilizar los beneficios que se propone dispensarle la Diputacion.»

Como se ve por el precedente acuerdo, que ya han utilizado con ventaja algunos pueblos, la Diputacion, en el conflicto en que se hallaba, en la imposibilidad de reunir medios para llenar su cometido en este punto, en toda la extension que deseaba, ha hecho cuanto ha estado á sus alcances por conseguirlo, dadas las circunstancias anormales en que se encuentra el Tesoro público, y como consecuencia necesaria, las dependencias que de él cobran sus consignaciones.

## II.

# INSTRUCCION PÚBLICA.

Mas limitadas las atribuciones de estos Cuerpos, en cuanto á la Instruccion pública, cuya organizacion y desarrollo están sujetas á leyes especiales, por las cuales se rige y gobierna, no podia en esta materia hacer otra cosa la Diputacion que contribuir con sus recursos materiales al sostenimiento de ella; no escaseándolos en nada de lo que, en realidad, pudiera dar vigoroso impulso á la educacion de la juventud. Con este fin ha otorgado algunas subvenciones á varios pueblos de la provincia,

para la construccion de edificios con destino á escuelas, y agitado hasta terminarlos, todos los expedientes formados por los Ayuntamientos en solicitud de igual gracia del Gobierno.

El temor de que fuese invadida esta poblacion del cólera-morbo, indujo al Excmo. Sr. Capitan General á establecer un Hospital militar de coléricos, y para ello solicitó del Sr. Gobernador de la provincia la cesion interina del edificio que mucho tiempo hacia venia ocupando la Escuela Normal de maestros. Las circunstancias eran dificiles, pues aunque la enfermedad no amagaba muy de cerca, ni eran sérios los temores de una invasion, nadie queria echar sobre sí la responsabilidad de haber dejado de tomar en tiempo las medidas de precaucion necesarias, exponiéndose á ser tachado de omiso y poco diligente en el cumplimiento de sus deberes, cuando se trataba nada menos que de defender la salud pública contra los efectos de esa misteriosa y desoladora enfermedad. El Gobernador de la provincia se encontraba en este caso, y tuvo que ceder á la demanda de la militar, y con este motivo nos vimos en el apuradisimo conflicto de desalojar en brevisimos dias el local, sin tener otro alguno en que depositar el mobiliario, y establecer, aunque interinamente, la Escuela. Al fin pudo instalarse, casi á la intemperie, en las galerias bajas del exconvento de Santo Domingo; pero teniendo que hacer antes gastos de no poca consideracion, si bien indispensables, sin embargo de que no podia prolongarse mucho su permanencia en él.

La Diputacion deseaba que la Escuela Normal se estableciera con la decencia y el decoro convenientes, como cumplia al fin moral y material de su institucion; y aprovechando la circunstancia de haberse trasladado á otro edificio las oficinas de Correos, adquirió en arrendamiento el que estas ocupaban, y hechas préviamente en él algunas obras de reparacion y las demás necesarias para el distinto acomodamiento que habia de dársele, se instaló allí la Escuela, quedando gravado el presupuesto provincial con la suma de 15.000 reales anuales. Hay, no obstante, motivos para presumir que cese en breve esta carga, pues la Diputacion activa con empeño la favorable resolu-

cion del expediente de permuta del antiguo Hospital de Santa Ana y el cuartel llamado de la Compañía, que obra hace algunos años en el Gobierno de S. M., el cual, segun indicios, se encuentra inclinado á acceder á ella; en cuyo caso la Escuela Normal se instalará definitivamente en este punto.

Un hecho hay que consignar en esta parte de la Memoria, que forma, al parecer, extraño y raro contraste con todos los anteriores; y es la supresion de la Escuela Normal de maestras acordada por la Diputacion en una de sus sesiones. Este hecho, que á primera vista, considerarán tal vez algunos como un ataque rudo y arbitrario contra la educacion de las jóvenes que se dedican al magisterio de primera enseñanza, exige necesariamente una explicacion, que defienda á este Cuerpo de inmerecidos é injustos cargos, y demuestre que al tomar esa determinacion, que está dentro del límite de sus facultades, obró no por antojo ni cediendo al capricho ni á fútiles pretextos, sino al convencimiento, pero al convencimiento mas profundo, de que la Escuela Normal de maestras, creada por circunstancias especiales, que desaparecieron, y que la hacian indispensable entonces, lejos de ser un establecimiento útil habia perdido su razon de ser y venido á convertirse en una carga del presupuesto, sin provecho alguno para la educacion. He aquí literalmente copiado el acuerdo de la Diputacion relativamente á este punto, despues de haber estudiado detenida y concienzudamente la cuestion, y de conocer en su origen las causas que dieron márgen á la creacion de dicha Escuela, y que demostrará si fué digna de aplauso ó de censura su conducta.

«La Comision encargada de informar respecto á la conveniencia de que se suprima la Escuela Normal de maestras, por haber desaparecido las causas, poderosas entonces, que motivaron su creacion, ha examinado todos los antecedentes de este asunto, y lejos de ofrecerle méritos para variar su opinion, que resulta consignada en la sesion de 12 de Octubre de 1864, han venido á continuarla y á producir en ella el íntimo convencimiento de que en la actualidad no solo es innecesario ese Establecimiento, sino que hasta puede considerarse perjudicial á la



misma clase que pretende favorecer. Motivó la creación de la Escuela Normal de maestras un oficio del Rector de la Universidad á la Diputación en 10 de Abril de 1858, excitando su celo para que atendiese á este servicio, por la escasez de maestras que habia en aquella época, votando al efecto las cantidades necesarias para sostenerla. Siguió su tramitación el expediente hasta que en 16 de Noviembre del mismo año de 1858, fueron aprobadas las disposiciones adoptadas por la Autoridad superior de la provincia; pero con el carácter de provisionales, según Real orden de aquella fecha.

Facilitado el medio de poder dedicarse con comodidad y sin grandes dispendios á una profesion decente y lucrativa, natural era que la creación de la Escuela sirviese de estímulo á las señoras, que tal vez, sin aquella circunstancia, ni aun hubieran abrigado semejante idea. Así fué en efecto, pues en el período transcurrido desde 1858, es tan excesivo el número de maestras examinadas, que supera con mucho al necesario para la dotación de las escuelas titulares y al que, por un cálculo prudente, atendido al vecindario de la población, debe haber con el carácter de particulares; y se comprende más este aserto por la circunstancia de ser sumamente reducido el de las matrículas. Por esto se ve que son muy raras las maestras de instrucción primaria que deben su subsistencia á la profesion que ejercen, al paso que son infinitas las que, después de haber concluido su carrera, se encuentran sin colocación ni esperanza de obtenerla, pues todas son jóvenes, á pesar de haber invertido en alcanzar el título profesional un tiempo precioso, que pudieran haber destinado á otro objeto de más seguro éxito. La Comisión ve en esto un mal que debe remediarse; y así como en orden inverso existía otro no menos grave en 1858, por falta de maestras y se acudió á su remedio, creando la Escuela Normal, hoy que han desaparecido aquellas circunstancias y que hay un exceso de maestras, que produce un mal contrario, considera conveniente, por igual motivo, la supresión de dicho establecimiento. Para ello ha tenido la Comisión presente no tan solo las consideraciones arriba expuestas, sino también el esta-



do de los fondos provinciales, la multitud de obligaciones que tiene sobre sí la Diputación y la imposibilidad de atender con sus exiguos recursos á otros servicios de interés general; y por lo mismo propone esta economía, sin la cual y sin otras que se introduzcan en el presupuesto, en vano será que la Corporación pretenda, como es justo, llenar su cometido dignamente. La Diputación sabe y á todos consta, que debido á circunstancias á ella extrañas, su crédito vacila porque no satisface con religiosidad sus compromisos; que las reclamaciones se suceden unas á otras; que su Depositaria rara vez cuenta con fondos para hacer los pagos devengados; que si se anuncia una subasta, sea en grande ó en pequeña escala, no hay licitadores; y aun cuando nada de esto debia ocurrir, porque en los presupuestos están cubiertas con recursos naturales todas las atenciones, ello es que sucede y que, por consecuencia, la Diputación tiene que apelar á todos los medios que dentro de la ley pueda utilizar para conseguir su objeto y responder noblemente á la confianza que en ella ha depositado la provincia. La Comisión, pues, fundada en lo expuesto, insiste en la opinion que ya anunció en 12 de Octubre de 1864, y tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar la supresion de la Escuela Normal de maestras.—Con cuyo dictámen se conformó la Diputación, acordando que se trascriba al Ilmo. Sr. Gobernador, á fin de que, cuando haya terminado el ejercicio del presupuesto del corriente año, se sirva disponer se lleve á efecto este acuerdo, y que al mismo tiempo se recojan en su dia, previo inventario, todos los efectos y mobiliario de dicho Establecimiento para que la Diputación pueda destinarlo á los usos que sean convenientes.»

Comunicóse en su dia el precedente acuerdo al Sr. Gobernador á los efectos de la ley; y trascurrido ya mucho tiempo, se expidió una Real orden por el anterior Sr. Ministro de Fomento, desaprobando la medida adoptada por la Diputación, y mandando que se continuara incluyendo en el presupuesto la partida necesaria para el sostenimiento de la Escuela.

Ese Real mandato envolvía una fuerte acusacion para la Cor-

poracion Provincial de Granada: por ella podia suponerse que esta traspasó, á sabiendas, la línea de sus atribuciones ó que lo hizo por ignorancia de la ley, y en uno y otro caso quedaban bastante mal paradas su moralidad ó su inteligencia; y no por el vano y pueril deseo de defender sus actos y sostener su acuerdo, ni mucho menos por el de hacer ridículos alardes de hostilidad al Gobierno, pues respetaban la alta procedencia de aquel mandato, sino por su propio decoro, por defender sus fueros y prerogativas, fueros y prerogativas que están basados en las leyes, no podia guardar silencio ante una disposicion que así las ponía en duda y de tal manera afectaba al buen nombre y respetabilidad oficial de la Corporacion.

En este apurado caso, y por las razones expuestas, no por otras, redactó y elevó por el conducto debido, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion una exposicion, explicando el criterio legal de su acuerdo, y añadiendo algunas razones para justificar su necesidad y conveniencia. Dice así el documento citado:

«En la sesion del dia 7 del actual, última que ha celebrado esta Diputacion, de la primera reunion ordinaria del corriente año, se dió cuenta de una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, con fecha 27 de Abril último, desestimando, de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion pública, el acuerdo de la Diputacion, suprimiendo la Escuela Normal de maestras, y mandando en su consecuencia que se continúe incluyendo en los respectivos presupuestos la suma que venia figurando en ellos para su sostenimiento. La Diputacion acata y reverencia la Real disposicion antes citada; pero al mismo tiempo no puede dispensarse de exponer á la consideracion de V. E. algunas reflexiones contra ese mandato, porque así cumple á los fueros de la Ley y al decoro de una Corporacion, que al tomar aquel acuerdo obra dentro de la esfera de sus legítimas atribuciones, sin faltar á los preceptos legales, y cediendo á poderosos motivos de interés y conveniencia. Aunque á grandes rasgos, consignados están estos en el acuerdo, cuya copia es adjunta bajo el núm. 4.º, y su simple

lectura, sin entrar en mas prolijos detalles, bastará al ilustrado criterio de V. E. para comprender que la Diputacion Provincial de Granada, ni se dejó llevar de un exagerado deseo de hacer economías en sus gastos, ni mucho menos del de ocasionar perjuicios á la enseñanza pública, y que al adoptar esa medida no hizo mas que conciliar ambos extremos, sin detrimento de uno de los mas importantes ramos de la administracion. Sentado esto, séamos permitido discurrir acerca de la situacion que ha venido á crear la citada Real orden, situacion altamente embarazosa para la Diputacion, que se vé, á pesar suyo, en la necesidad de reclamar contra su cumplimiento, porque en la forma y en el fondo es contraria á la ley orgánica de estos Cuerpos y á las que rigen en la materia á que se refiere. Con efecto, si se consulta el artículo 46 de la Ley de 25 de Setiembre de 1865, se verá que la forma empleada para revocar el acuerdo de la Diputacion no es el que aquella determina, y no siéndolo ni habiéndose llenado todas las solemnidades que la misma determina, parece que su cumplimiento llevaria consigo una evidente trasgresion legal, y eso no es dado á una Corporacion cuyo principal deber es respetar y ejecutar las leyes. Estas, por otra parte, tienden á dar á los acuerdos de las Diputaciones Provinciales mas solidez y garantía que les otorgaban las anteriores; y prescindir de ello la primera Diputacion nombrada con arreglo á las prescripciones de la de 25 de Setiembre de 1865, seria sentar un funesto precedente que no debemos legar á nuestros sucesores. Esto en cuanto á las formas, sin que sea necesario extenderse en otras consideraciones, pues sobran las expuestas para demostrar la exactitud de lo manifestado en esta parte. Pasemos ahora á la cuestion de esencia, y á poco que se medite, se verá tambien que, bajo este punto de vista, la Diputacion no ha extralimitado la órbita de sus deberes y que, lejos de ello, su acuerdo es rigurosamente legal, ya se atienda á la legislacion económica vigente para la formacion de los presupuestos provinciales, ya á la que rige para los Establecimientos de que se trata. La ley de Presupuestos y contabilidad de 20 de Setiembre de 1865, clasifica en voluntarios y

obligatorios los gastos provinciales, figurando entre los primeros (párrafo 1.º del artículo 5.º) los que se acuerden para la fundacion de nuevos establecimientos de Instruccion pública, en cuyo caso precisamente nos encontramos. Y no podia ser otra cosa: la ley de 9 de Setiembre de 1857 previene que haya en cada Capital de provincia una Escuela Normal de maestros, cuyos gastos deben satisfacer los fondos provinciales, segun el artículo 111; y el 114 dice únicamente, que el Gobierno procurará que se establezcan Escuelas Normales de maestras para mejorar la instruccion de las niñas; y siendo esto así, claro es que el sostenimiento de estas no tiene el carácter de obligatorio, que es lo que, á pesar de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Contabilidad provincial, viene á convertirlo la Real órden antes mencionada, y que, por consiguiente la Diputacion estuvo en su lugar eliminando ese gasto de su presupuesto, porque no lo consideraba necesario en la ocasion presente, y por las demás razones que consignó en su acuerdo de 7 de Enero último, no pudiendo, por igual razon, tener efecto lo mandado, mientras que por una nueva ley no se derogue la actual como lo han sido por esta todas las anteriores (artículo 57 de la misma). Pero hay mas: el Ministerio de Fomento no es competente para hacer, por sí, modificaciones en el presupuesto: la aprobacion de este corresponde al de la Gobernacion, el cual, (art. 17 de la misma ley) oyendo á los demás Ministerios, cuando lo tenga por conveniente podrá reducir ó desechar cualquiera partida de gastos voluntarios, pero no aumentar ni añadir sino las correspondientes á gastos obligatorios, y en ambos casos con ciertas limitaciones. Si, pues, la autoridad que aprueba no tiene facultades para hacer una modificacion tan esencial ¿cómo habia de atribuirsele y menos aun en la forma que se ha hecho, el que solamente tiene, cuando se le concede, el derecho de ser oido en el particular? Pudiera tal vez objetarse que desde el momento en que por una Real órden fué aprobada la instalacion de la Escuela Normal, su sostenimiento es indispensablemente necesario y obligatorios los gastos que ocasione; pero esto no puede admitirse en buena lógica. Á mas de lo que,

respecto á la creacion de dicha Escuela se dice en el acuerdo de la Diputacion, adjuntas son tambien las copias números 1.º, 2.º y 5.º de las órdenes que mediaron en aquella época, y explican las causas que influyeron para establecerla y los motivos entonces poderosos que lo aconsejaban. Por esos documentos se demuestra que la creacion de la Escuela no fué efecto de un mandato que era preciso, indispensable obedecer, sino solo la aprobacion de un hecho que, sin ella no podia realizarse; y del mismo modo que, aun habiéndola obtenido, pudo la Diputacion dispensarse de instalar la Escuela, porque aquella no imponia ni podia imponer ningun género de obligacion, así tambien y aun cuando las leyes anteriormente citadas fueran menos terminantes, ha podido acordar la supresion del Establecimiento de que se trata, si llegó á persuadirse de su ineficacia, ó de que habia llenado la necesidad que motivó su creacion; y aun hubiera usado de un derecho legítimo tambien, suprimiéndola sin mediar esas razones, porque como queda indicado, ni las Escuelas Normales de maestras son obligatorias ni tampoco los gastos que, al establecerse, ocasiona su sostenimiento. Una necesidad urgente, perentoria, impulsó á la Diputacion, cediendo á los laudables deseos del Rector de la Universidad literaria, á crear la Escuela; la falta de profesoras era tan notable entonces, que exigia imperiosamente la adopcion de esa medida, si habia de repararse el daño que, por efecto de aquella falta venia experimentando la educacion de las niñas. Se atendió como era justo á esa necesidad, y ha sido tal el resultado, que hoy están cubiertas con profesoras jóvenes todas las escuelas titulares, existiendo además un considerable número de maestras particulares, y otro, no muy reducido, de ellas que no pueden tener colocacion, como se deja ver por la copia núm. 4.º

Desaparecieron, pues, los fundamentos que dieron lugar al establecimiento de la Escuela; nada se oponia á que la Diputacion Provincial acordase su supresion: las leyes le daban esa facultad y ese derecho, pues el permiso ó la aprobacion que obtuvo para crearla, no podia imponerle la obligacion de esta-

blecerla, ni ya establecida, la de que fuese permanente; y atendiendo á todo esto y á poderosas consideraciones económicas, tomó su acuerdo de 7 de Enero del año anterior, que pretende anular hoy la Real orden de 27 del mes último. De lo expuesto se infiere sin ningun género de duda, 1.º Que la Diputacion Provincial de Granada ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, al acordar la supresion de la Escuela Normal de maestras, porque estos establecimientos no son obligatorios, y sus gastos figuran en la série de los voluntarios, segun la clasificacion que hace la ley de Presupuestos y contabilidad provincial. 2.º Que su acuerdo está y tiene que considerarse subsistente, ya porque no se le ha comunicado su suspension por la Autoridad competente, que es el Gobernador de la provincia, ya porque aun, en este caso, y suponiendo que aquella hubiera ejercitado la facultad que le confiere el artículo 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1865, no podria invalidarse, sino siguiendo la cuestion los trámites y solemnidades que en el mismo se establecen. 5.º Que, como consecuencia necesaria de la anterior deduccion, no puede ser eficaz la Real orden de 27 de Abril para anular el acuerdo de la Diputacion, siquiera fuese contrario á las leyes y reglamentos vigentes, pues precisamente para tales casos está escrito el citado artículo 46. 4.º Que no solo no es potestativo en el Ministerio de Fomento dictar la Real disposicion desaprobando el acuerdo de este Cuerpo, sino que lo es menos en mandar que continúe incluyéndose el gasto de la Escuela en el presupuesto, porque á ello se oponen las leyes de contabilidad que se han citado antes, y determinan la participacion de cada Ministerio en la formacion del provincial, y porque la consignacion de ese gasto llevaria en pos de sí la anulacion de un acuerdo, sin haberse observado para ello los trámites indispensables que marca la ley. 5.º y último. Que, dando cumplimiento á la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento se contraria abiertamente el artículo 99 de la ley de 25 de Setiembre de 1865, que dispone que los preceptos de esta no puedan anularse sino por medio de otra ley. En vista, pues, de todo lo manifestado, la Diputacion acordó en sesion

de 7 del corriente elevar á V. E. este escrito, que tiene el doble objeto de significar que, en la cuestion que nos ocupa, obró con meditacion y consultando para resolverla todas las disposiciones vigentes en la materia, y á la vez el de exponer á su consideracion el conflicto en que nos encontramos hoy, por consecuencia de un mandato, que no está en consonancia con los preceptos legales, y contra el cual, por lo mismo, aunque respetando su alta procedencia, se ve obligada á reclamar la Diputacion, á fin de que V. E. en vista de lo expuesto se sirva adoptar las disposiciones oportunas, para que la ley se cumpla y queden á salvo y garantidos los fueros y derechos de la Corporacion Provincial de Granada.»

Véase, pues, si la Diputacion procedió con ligereza en esta parte y sin conciencia de sus actos; y cómo, segun se ha dicho antes, ninguna idea mezquina la impulsó, en un principio, á suprimir la Escuela, ni despues á defender su acuerdo; impórtale poco el éxito de la cuestion, que aun está sin decidir; pero sí le importa mucho que no se ponga en duda el buen deseo que anima á todos sus individuos por el bien y prosperidad de la provincia, y que se haga justicia á la rectitud de sus intenciones.

### III.

## BENEFICENCIA.

Regida tambien por leyes especiales la Beneficencia pública, y encomendado su régimen y mecanismo interior á las Juntas provinciales del ramo, quédale solo á las Diputaciones la obligacion de contribuir con sus recursos al sostenimiento de ella, y la facultad de inspeccionar los Establecimientos de la misma, para proponer las reformas é innovaciones que juzguen nece-



sarias para mejorar este importantísimo servicio de la administración pública.

Grande, sublime es la misión que en él deben desempeñar las Diputaciones Provinciales: socorrer al necesitado, amparar al desvalido, procurar remedio á la dolencia del pobre, llevar el consuelo á las familias, librar de la deshonra á la desgracia, son los deberes mas sagrados que impone Dios al hombre. La Diputación de Granada, intérprete fiel de los piadosos y humanitarios sentimientos que distinguen á los hijos de esta provincia, no hubiera correspondido dignamente á ellos, si hubiese prescindido un solo momento de fijar su atención en un punto de tanta magnitud y trascendencia; y con efecto, aunque los gastos que la Beneficencia ocasiona absorben, casi en su totalidad, los ingresos del presupuesto, ha procurado que nada falte para cubrir las verdaderas necesidades de los respectivos establecimientos, facilitándoles para este fin cuanto ha sido preciso, y estaba al alcance de su situación económica. Nunca ha permitido ésta grande holgura, como ya en otro lugar hemos indicado; y por lo mismo, para que no carecieran siquiera de lo mas indispensable se han introducido, aunque no de gran importancia, algunas economías, ya en la forma de abastecer á aquellos de los artículos de alimentación, ya en los de medicamentos, como tambien en la supresion de dotaciones de ciertos empleados que, ni eran de plantilla, ni sus servicios necesarios al objeto con que figuraban. Exiguo tenia que ser y ha sido, sin embargo, el resultado obtenido en esta parte, pero no alcanzaban á mas las facultades de la Diputación, y ha tenido que encerrarse dentro de ellas, si bien propuso, en su día, ciertas innovaciones hijas del estudio y prolijo exámen que, previamente, habia hecho del estado y condiciones de la Beneficencia en Granada. Tales fueron: 1.º Que desde luego se lleve á efecto lo dispuesto por Real orden respecto al Asilo de mendicidad, quedando desde luego á cargo de quien segun la misma corresponda. (\*) 2.º Que igualmente se cumpla lo que previene

(\*) Al Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

la Real orden de 6 de Febrero de 1860, sobre la sala de Clínica. 5.º Que se eleven desde luego las estancias militares á siete reales diarios una, mediante á la carestía que han sufrido todos los artículos de consumos, y que si la Autoridad militar se negase á ello, disponga la traslacion del Hospital de esta clase al punto que crea mas conveniente. 4.º Que igualmente se eleven las estancias de lazarinos y dementes á seis reales diarios, y que si las provincias de donde proceden no lo estiman conveniente se les remitan sus enfermos. 5.º Que se excite el celo de los Sres. de la Junta de Beneficencia para que dispongan que todo el servicio de los Hospitales se haga por subasta, segun está prevenido. 6.º Que desde luego se haga que las Madres de la Caridad cumplan con las obligaciones que contrajeron en la escritura de 20 de Diciembre, suprimiéndose todos los empleos que desempeñan aquellas. 7.º Que se reclame del celo de la Junta de Beneficencia que al disponer se formen los expedientes y reglamentos mencionados, se sirva tener muy en cuenta las economías que indispensablemente hay necesidad de introducir en este ramo, y que no produciria poca, la medida de destinar al servicio de los Establecimientos muchos de los acogidos en el Hospicio, ocupados hoy únicamente en la vagancia y adquirir vicios tan perjudiciales á los mismos como á la sociedad. 8.º Y por último, que no resultando autorizada por la ley ni por el reglamento de San Juan de Dios la visita externa que viene practicándose, lo que ocasiona gastos de consideracion, sin producir resultado alguno favorable, desde luego quede suprimida: cuyas medidas se adoptaron todas, excepto la primera, por causas que desconoce la Diputacion y que no es del momento investigar, pero sí consignar que, en su opinion, todas son igualmente indispensables y necesarias para el mejor régimen de los Establecimientos del ramo.

Al paso que la Diputacion introducía en él esas pequeñas economías y meditaba y proponía las indicadas reformas, que debían dar por resultado otras en mayor escala, siempre se encontró dispuesta á favorecer todo pensamiento que tendiera á poner en mejores condiciones la Beneficencia provincial; y si

bien en la forma de llevarse á cabo determinados proyectos de este género, ha podido crearse algun obstáculo, pronto ha desaparecido este, porque en el fondo de las cuestiones nunca ha existido oposicion ni divergencia, sino por el contrario, completa y absoluta conformidad.

La antigua Casa-cuna adolecia de gravísimos defectos, tanto en la solidez del edificio, como en el conveniente y buen compartimiento que exige un local consagrado á tan piadoso objeto; presentando además detestables condiciones higiénicas, que reclamaban imperiosamente la adopcion de una medida contra las funestas consecuencias que pudieran tocarse, de prolongar por mucho tiempo la permanencia de la Casa-cuna en dicho edificio. Así lo comprendió, con su raro talento, nuestra augusta Soberana cuando se dignó visitar esta ciudad, expresando su deseo de que se trasladase á otro punto aquel departamento, destinado á recibir el fruto de la desgracia ó tal vez del crimen, pero sobre cuyos seres inocentes tiende la sociedad su mano protectora y las leyes ejercen ilimitado amparo y proteccion.

¿Cómo habian de ser indiferentes al deseo de su Reina los Diputados Provinciales de Granada? Iniciado el pensamiento, lo acogió y secundó con fe y perseverancia, y aun hizo mas de un esfuerzo extraordinario por acortar los trámites del expediente, que era forzoso instruir, y formado el proyecto de las obras, que consistia en levantar un nuevo departamento en la parte que del Hospicio ocupaban los asilados, y cuyo presupuesto de gastos ascendia á la suma de ocho mil duros, se sacaron á subasta, quedando rematadas en favor de D. José Cuéllar, por la cantidad de 455.000 reales.

La carencia de fondos, insuperable en ocasiones, y otros accidentes que no es del caso referir, nacidos mas que de otra cosa, de la distinta apreciacion que se hacia, en un principio, en cuanto al modo de llevar á cabo y dar impulso al pensamiento iniciado por S. M., y de la intervencion, mas ó menos directa, que á algunos debia dispensarse en él, dieron márgen á que las obras sufrieran algunas cortas interrupciones; mas

como estas no reconocian por causa razon alguna caprichosa ni de empeño, cesaron en breve; las obras siguieron su curso y se terminaron, y fué trasladada al fin la Cuna á su nuevo departamento, en el que se están ejecutando en la actualidad otras absolutamente precisas, que se omitieron en el primitivo proyecto, sin que por esto se haya abandonado la idea de rehabilitar, como algunos preferian, y cuando los fondos del presupuesto lo permitan, la antigua Casa de la calle de Elvira, dejando entonces para ensanche y mayor comodidad del Hospicio, la obra recientemente ejecutada en él.

El departamento de dementes ofrecia un aspecto repugnante por su lobreguez, falta de ventilacion y poca holgura, y causaba dolor ver aquellos infelices privados de razon, albergarse en miserables cloacas, que esto eran, mas bien que aposentos, los sitios á ellos destinados; y la Diputacion, curándose poco de los obstáculos que, como siempre, le presentaba ahora su falta de recursos, no pudiendo resistir á la necesidad y al deseo que tenia de aliviar la triste suerte de esos seres desgraciados que la sociedad rechaza de su seno, pero que la caridad acoge con benéfica mano, proyectó é hizo construir una galeria que, reuniendo á la solidez de la obra cuantas condiciones exige el interesante y piadoso objeto á que se destinaba, y aconsejan los adelantos de la ciencia, pudiera reemplazar con reconocidas ventajas, las defectuosas é incómodas habitaciones que venian sirviendo á este fin desde la fundacion de aquel edificio; habiendo invertido en estas obras una suma próximamente de cinco mil duros.

Una de las cosas en que mas principalmente se fijó la Diputacion al comenzar sus tareas, fué en la falta de talleres que se notaba en los asilos de Beneficencia; falta que le causó no poca extrañeza; pues si bien comprendia que, en buenos principios económicos, los establecimientos del Gobierno no deben sostener competencia con los particulares, entre otras causas, por la mayor facilidad que aquellos tienen de obtener á menor precio las primeras materias, no desconocia sin embargo, que limitada la industria de los primeros al exclusivo y reducido

interés de los mismos, su ejercicio no podía de ningún modo traspasar las leyes y reglas convencionales y escritas que tienen á proteger y dar vigor á la industria particular. Trató, pues, la Diputación de inquirir el motivo de esa falta y la halló precisamente en nuestro régimen de contabilidad provincial: nos explicaremos. Todos los años, al discutirse el presupuesto ordinario, se venía incluyendo en él la cantidad que se juzgaba necesaria para la compra de artefactos y primeras materias, como telares, cáñamos, pieles, lana, esparto, y otros de uso comun y necesario en los establecimientos; pero ocurría con frecuencia que, unas veces por retardarse la aprobación del presupuesto, pasaba la época de adquirir con ventaja aquellos artículos, y esperando ocasion mas oportuna se cerraba su ejercicio, teniendo que diferirse la compra para el año siguiente, otras, porque habiendo atenciones mas preferentes y del momento, habia que hacer traslaciones de créditos para cubrirlos: y bien sea lo uno ó lo otro, ó lo que tambien fué antes y hoy lo mismo, la escasez de fondos, ello es que, á pesar de nuestro buen deseo y del que mostraron nuestros antecesores, la falta existe, con ella se duplican los gastos de los establecimientos de Beneficencia, y que habilitando á estos de los talleres necesarios para su exclusivo uso, los fondos provinciales obtendrán una considerable economía, sin menoscabo del interés particular. La ley de Contabilidad provincial, sujetando á una sola cuenta todos los gastos del presupuesto, y disponiendo que en los adicionales figuren como ingresos los sobrantes de aquellos artículos que no se han consumido, no permite que el relativo á este objeto pueda continuar destinándose al fin indicado; y de ahí el que, como ya se ha expuesto, ni puedan aumentarse los pocos talleres que existen ni dar resultado los establecidos, ni fomentarse ninguna industria. En nuestro concepto, la ley de contabilidad debería contener una excepcion en favor de los asilos de Beneficencia, excepcion que estaria siempre garantida por la inmediata, activa y celosa vigilancia que sobre ellos ejercen la Juntas del ramo, las Diputaciones y la Autoridad superior civil de la provincia. Bajo su salvaguardia, pues, nada im-

portaria, que calculados previamente los gastos á que podria ascender la compra de los artículos y efectos indispensables para montar los talleres convenientemente, se diese una cantidad alzada que fuera, en su dia, objeto de una cuenta separada de la general, censurada periódicamente por las mismas Juntas y aprobada, en último término, por las Diputaciones provinciales. De este modo se lograria, á no dudarlo, que cada dia adquiriesen mayor incremento las diversas industrias que pueden desarrollarse en esos asilos de la caridad, pues contaban con todo lo necesario para su alimento, se daria ocupacion conveniente y lucrativa á los acogidos en ellos, y al cabo de muy corto número de años, serian hombres útiles á sí mismos, á la sociedad y al Establecimiento, los que hoy solo pueden considerarse, salvo muy raras excepciones, como una embarazosa é insoportable carga, que absorbe inútilmente una gran parte del presupuesto provincial.

En este y otros puntos de la cuestion que nos ocupa, creemos que pudieran introducirse algunas racionales economías, si las leyes orgánicas de Beneficencia y las que regulan las atribuciones y facultades de las Diputaciones provinciales, guardaran entre sí mas enlace y relacion, pues aunque parece que la tienen, toda vez que un vocal de esta forma parte de las Juntas de aquella, no es esto bastante, á nuestro juicio, para lograr aquel objeto. Es necesario no perder de vista que cada Corporacion se rige por sus leyes especiales y tiene una atencion preferente que llenar. Á las Juntas de Beneficencia está encomendado, con predileccion, todo cuanto se dirija al alivio de la humanidad doliente, al amparo del desvalido y al socorro del necesitado; y natural y consecuente es que todos sus esfuerzos, todos sus afanes se encaminen á tan laudable fin, por mas que tengan que recibir de otra mano los medios necesarios para conseguirlo. No es decir por esto, y al hablar así no hacemos mas que enunciar una teoría, que las Juntas de Beneficencia obran irreflexiblemente ó por capricho, y que no procuren hacer cuanto les es dado en pro de su mision humanitaria; pero como á veces el celo y el deseo mismo de llenarla, suele con-

ducir á la exageracion, seria conveniente evitar este escollo, introduciendo algunas modificaciones en la Ley, que sin alterar su esencia, regularizasen este interesante y necesario servicio de la administracion provincial. En nuestro concepto, ni la garantía de estar representadas las Diputaciones en las Juntas de Beneficencia, ni las facultades de que las mismas están revestidas para inspeccionar los Establecimientos del ramo y proponer las reformas que consideren necesarias, son por sí solas bastantes para lograr aquel objeto. El distinto fuero que ostenta cada uno de estos Cuerpos, su diversa índole y la diferente órbita en que giran sus actos, trae como precisa consecuencia, ó recíprocos y exagerados miramientos y contemplaciones que embarazan y entorpecen el buen servicio, ó sensibles cuestiones de competencia que lo paralizan del todo y hacen completamente inútil la accion protectora de uno y otro Cuerpo. Si en vez de la facultad de inspeccionar y proponer, estableciera la Ley la obligacion precisa de hacerlo periódicamente, entonces, á no dudarlo, desaparecerian los inconvenientes que hemos indicado, porque ante un precepto legal no cabe otra consideracion que la obediencia; y todavía se obtendrian mejores resultados si la modificacion que proponemos se extendiera á que aquella obligacion se cumpliera por comisiones mistas de las Diputaciones y Juntas provinciales, pues de este modo vendrian á discutirse los negocios sin ese espíritu de rivalidad que suele notarse entre autoridades y corporaciones que tienen alguna afinidad ó punto de contacto en sus funciones.

Expuestos ya los hechos, y enunciado nuestro juicio respecto á los tres mas importantes ramos de la administracion provincial, cuales son: Caminos, Instruccion pública y Beneficencia, réstanos ahora hablar de otros que, si bien no son de rigurosa y esencial incumbencia de estos Cuerpos, no por eso deben serle indiferentes, ni dejar de prestarles su mas eficaz cooperacion, ya facilitando medios necesarios para realizarlos, ya iniciando las mejoras de que sea susceptible la localidad.

No creemos necesario, pues habrá pocos que lo ignoren, referir la historia de las vicisitudes porque ha pasado la provin-

cia de Granada desde que, último baluarte de los árabes, fué conquistada por los esfuerzos del ejército cristiano que mandaba la heroica y sábia Reina de Castilla: si en época remota brillaron la industria, las artes y el comercio en nuestro suelo, es lo cierto que gradual pero sensiblemente, fueron decayendo esas tres verdaderas y únicas fuentes de la riqueza pública, y que hoy apenas nos queda un vestigio de lo que fuimos, sin que nos reste mas que aquello que el hombre no puede destruir; la agricultura. No pueden algunos explicarse la razon por qué, siendo ella la base principal de la riqueza de este país, la única con que contamos hoy, la que debe dar paso al desarrollo de otras industrias no menos útiles y lucrativas, la que puede sacar á la provincia del estado de marasmo en que se encuentra, no haya recibido mas impulso y levantándose á la altura en que la han colocado en otras provincias el estudio y la infatigable laboriosidad de sus habitantes. Pero cuando vemos, y es un hecho que á todo el mundo admira, la feracidad de nuestro suelo, cuando tenemos ricos y abundantes manantiales que le fecundizan, cuando la benignidad del clima es inmejorable y favorece hasta un punto fabuloso los esfuerzos del labrador, preciso es que alguna causa poderosa influya en que la agricultura haya adelantado tan poco, en una provincia que tantos dones ha debido á la naturaleza.

La Diputacion no podia, pues hubiera sido injusto, atribuir este estado de cosas á la incuria ó pereza de sus administrados; y comprendió desde luego que mas que á otra cosa, se debia á la escasez de comunicaciones, de que ya antes y con otro motivo hemos hablado, escasez que no permite el cambio y salida de las producciones fuera la provincia, y á veces, ni aun entre pueblos limitrofes, faltando por consiguiente el mas eficaz estímulo que impulsa al labrador y da vida y movimiento á la agricultura. Entonces fué cuando, guiada por el deseo de favorecer esta industria utilísima y gérmen de otras muchas, trató de poner en juego el expediente sobre autorizacion para contratar un empréstito de doce millones, con destino á carreteras provinciales, y elevó al Gobierno la siguiente exposicion:



«Al instalarse la Diputacion de Granada en 1.º de Enero del corriente año, se propuso ante todo, conocer las necesidades de la provincia, porque sin este conocimiento prévio, inútil habria sido su deseo de atender al remedio de ellas, é ineficaces las gestiones que se hubiesen practicado en tal sentido. Granada es hoy una provincia pura y exclusivamente agricola, su suelo es feraz, mas que el de ninguna otra de España, y bajo la influencia de su hermoso clima crecen y fructifican todo género de plantas, cualquiera que sea la region de que procedan. Pero en vano es que la naturaleza nos brinde con sus dones, en vano que el labrador multiplique sus esfuerzos para obtener el justo premio de sus penosos afanes, en vano que recurra á la aplicacion de los principios de la ciencia para alcanzar á menos costo mayor éxito; todo es inútil, todo fracasa ante un escollo insuperable; la absoluta falta de vias de comunicacion. En efecto, quizás sea esta la única provincia de la Monarquía que presenta el fenómeno de que los pueblos de sus partidos judiciales apenas puedan comunicarse entre sí, ni con la cabeza del distrito, y aun esto por ásperas y escabrosas sendas, atravesando rios y barrancos que las hacen intransitables, especialmente en la estacion del invierno, aconteciéndoles lo mismo relativamente á la Capital de la provincia. Consecuencia forzosa de ello es, que nuestros frutos, á pesar de su abundancia y de su pasmosa variedad, no sea dable exportarlos, sino en muy reducida escala y á gran costo, y que por lo tanto, no puedan llevarse á otros mercados, donde concurren de diversos puntos que, contando con fáciles, expeditos y baratos medios de trasporte, pueden sostener la competencia. Y como la produccion es excesivamente mayor que el consumo, las existencias son grandes y costosa su exportacion; de ahí el que, si se verifica esta, que en ocasiones es preciso para darles salida, rara vez están relacionados los precios con los gastos de cultivo y trasporte. No se arredró la Diputacion ante la idea, que ha llegado ya á ser convencimiento, de la indiferencia con que se ha mirado siempre á la provincia de Granada; de que nunca han sido oidos sus clamores ni atendidas sus demandas porque se le tienda una mano

protectora, que la saque de la irritante postracion que sufre. Al contrario, tal vez por eso mismo, por el deseo de conjurar esa especie de fatalidad que viene pesando sobre este infortunado pais, ha formado doble empeño en apurar todos los recursos que puedan racionalmente utilizarse y contribuir á su intento de regenerarlo. Natural era, pues, que la Diputacion al comenzar su obra se fijara, con especial preferencia, en la apremiante cuestion de caminos vecinales; porque la construccion de estos, hábil y prudentemente calculada, es lo que, en su dia, ha de sacar á esta provincia de la inconcebible y prolongadísima postergacion en que se encuentra, y levantarla á la altura que le corresponde. Para lograrlo, la Diputacion anterior solicitó del Gobierno de S. M. que se le autorizara para contratar un empréstito de seis millones de reales; y la actual, comprendiendo que era insuficiente para el objeto esa suma, instó para que se ampliase á doce, y así se le otorgó en efecto por Real decreto de 29 de Junio del corriente año. Pero para poner en ejecucion este pensamiento, necesita que venga en su auxilio la proteccion del Gobierno de S. M.; sin ella será poco menos que imposible realizarlo, y por eso y en la confianza de obtenerla, recurre hoy á V. E. la Diputacion Provincial. Dicho está y conocida es de algunos de los dignos individuos que forman parte del Gabinete, la deplorable escasez de vias de comunicacion en esta provincia, y V. E. comprenderá sin dificultad, que doce millones de reales no son, ni con mucho, bastantes para ponerla en regulares condiciones de viabilidad. No ignoraba esto la Diputacion; pero no debia exagerar su celo y buen deseo hasta el extremo de imponer á la provincia un sacrificio insostenible, y se limitó á aquella cantidad con el objeto de preparar y dar principio á las obras de mas inmediato y preferente interés, dejando para en adelante y á medida que las circunstancias lo fuesen permitiendo, dar cima y complemento á todo el proyecto. Pero aun así, todavia tropezaria con un grave inconveniente, sino se agita la construccion de las carreteras que cruzan por esta provincia y figuran en el plan general del Gobierno, recientemente publicado en la *Gaceta*. Ellas, en efec-

to, han de ser el punto de enlace y comunicacion con los caminos vecinales, y sobre esa base, por lo tanto, han de hacerse los estudios de estos últimos. De otra suerte, y no regularizándose los trabajos con esa mútua relacion, podria ocurrir que, anticipándose la Diputacion á comenzar los suyos, y hechos ya los gastos, viniera á inutilizarlo todo cualquiera alteracion, que bien por los accidentes del terreno, ó debido á otras causas imprevistas, fuese necesario introducir en el proyecto del Gobierno. En tal estado las cosas, la Diputacion Provincial de Granada, no puede menos de recurrir á V. E., suplicándole que, en atencion á lo expuesto y á la necesidad de dar algun impulso á las obras de las carreteras de que se ha hecho mérito, con preferencia á los de otras provincias que no están en las excepcionales condiciones de esta, se sirva disponer lo que en su alta y reconocida ilustracion juzgue conveniente, para que con la posible urgencia, se dé principio á los trabajos de dichas carreteras, á fin de que la Diputacion pueda entonces comenzar los suyos sin el riesgo y gastos que, en otro caso, tendria que correr y se le ocasionarian, por las razones que deja expuestas al principio.»

Por el contexto de este escrito se comprenderá fácilmente que la Diputacion no descuidó un momento ninguno de los deberes que estaba llamada á cumplir, y que no es culpa suya si los resultados no han correspondido hasta ahora á sus deseos; pero iniciada está la cuestion, y nuestros sucesores, en quienes debemos suponer igual tendencia por lo menos, continuarán la obra y le darán feliz término y cima.

Tal vez por las mismas causas que hemos indicado antes, no se hayan generalizado aquí los útiles de labranza, aceptados ya en todas partes, que facilitan y mejoran las operaciones de la agricultura, con notable economía en los gastos; y la Diputacion consideró que estaba en el caso de hacer conocer algunos de ellos, para que comprendiendo su importancia los labradores del país, se estimulasen á adquirirlos, luego que conociesen sus ventajas. Á este fin y sin perjuicio de las sumas consignadas para la Junta de Agricultura en el presupuesto provincial, des-

tinó otras para la adquisición de una máquina segadora y otra sembradora, con las cuales se han hecho públicos ensayos, que han dado el resultado mas satisfactorio. De desear es que desaparezcan los obstáculos que hoy tienen paralizada esta industria, y esperamos que así suceda, para que la provincia de Granada vuelva á ser tan rica y floreciente como debe serlo y lo fué, con sus propios recursos, en época lejana.

Un acontecimiento notable registra nuestra historia, y es un recuerdo triste que demuestra lo que ciega la pasión política, y hasta donde llega la saña y el rencor de los partidos; nos referimos á la muerte de la jóven é infortunada D.<sup>a</sup> Mariana Pineda, víctima sacrificada en aras de una causa que se creía justa y favorecida por la Providencia.

Hace mucho tiempo que se proyectó erigir una estatua á su memoria, y despues de trascurridos muchos años, el Excmo. Ayuntamiento de Granada se propuso concluir la obra comenzada; pero no contando con medios suficientes impetró el auxilio de la Diputación; y esta, respondiendo al llamamiento patriótico del Municipio, consignó en su presupuesto una suma de 50,000 reales para aquel objeto, cumpliendo así la obligación que en cierto modo contrajo la Diputación Provincial que, en aquella época, inició la idea de levantar ese monumento.

No hemos obrado en este punto impulsados por una idea política: nuestra misión no es esa, y respetamos como un sagrado las opiniones de los demás, pero en el triste suceso á que consagramos estas breves líneas, descuella un hecho altamente noble, altamente heroico y digno de servir de ejemplo á los que sientan latir en su pecho un corazón generoso y honrado. Doña Mariana Pineda, jóven, hermosa, y cuando todo en el mundo le sonreía, bajó á la tumba sin haber arrastrado en su caída ni una sola víctima; semejante acto de valor y abnegación merece que no se olvide nunca, pues constituye una virtud que todos debemos respetar y admirar, sin tener para nada en cuenta la época en que se verificó el sacrificio, ni los móviles que dieron lugar á él.

Hemos terminado nuestra tarea; y al relatar los hechos que

han tenido lugar en el periodo á que se contrae esta Memoria, nos queda el sentimiento de que, á pesar del buen deseo que nos anima no hayamos podido, por causas ajenas á nuestra voluntad, dar solucion acabada á todas las cuestiones, pero como la asiduidad y la constancia allanan y superan todos los obstáculos, y esas condiciones no nos faltan ni pueden faltar á los que nos sucedan en este honroso puesto, confiamos en que no ha de tardar mucho sin ver satisfechas nuestras esperanzas, bien por nuestros propios esfuerzos, bien por los de otros que vengan á ocupar este sitio.

*Granada 1.º de Agosto de 1866.*



# SEÑORES

QUE FORMARON PARTE

DE LA

## DIPUTACION PROVINCIAL,

EN EL PERÍODO Á QUE SE REFIERE ESTA MEMORIA.

---

DISTRITOS.	NOMBRES.
GRANADA.....	D. Francisco de Paula Sierra.
»	D. Joaquin Marin.
»	D. Manuel Moreno Agrela.
»	D. Benito Martinez.
»	D. Ángel Bazo.
»	D. Trinidad García del Real.
»	D. Felipe Marin.
ALBUÑOL.....	D. Juan Rafael Gomez.
ALHAMA.....	D. Indalecio Lopez Cózar.
BAZA.....	D. Cárlos Manuel de Fúnes.
»	D. Francisco Martinez Molinero.
GUADIX.....	D. José María Espinar.
»	D. Juan Ramirez Perez.
»	D. Antonio Bernardo de Casas.
HUÉSCAR.....	D. Pedro Gomez Pelayo.

DISTRITOS.	NOMBRES.
MONTEFRIO....	D. José Sanchez Villanueva.
»	Sr. Conde de Miravalle.
LOJA.....	D. Joaquin Campos.
»	D. Francisco Andaya.
»	D. Marciano Guerrero.
MOTRIL.....	D. Juan Fernando Garvayo.
»	D. Gaspar Esteva.
»	D. Antonio Villalobos.
IZNALLOZ.....	D. Jerónimo Gomez.
ÓRGIVA.....	D. Nicolás Bonell y Guzman.
»	D. Antonio Pagés.
SANTA FE.....	D. Segismundo Rosales.
UGÍJAR.....	D. Antonio Espejo.

D. Ignacio Muñoz y Lopez, SECRETARIO.





